

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. IGNACIO POLO ESCUDERO

CONCEJALES ASISTENTES:

D. JAVIER ARIAS SÁNCHEZ

D. ANGEL CALVO RODRIGUEZ

D. JORGE ASENSIO RODRIGUEZ

D. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ DE

CASTRO.

D. MARIANO MARTIN CALVO

En Linares de Riofrío, a veintiuno de octubre de dos mil veinte, siendo las veintiuna horas, previa citación al efecto, se reunieron los miembros municipales relacionados al margen en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ignacio Polo Escudero.

Declarado abierto el acto se pasó a debatir y estudiar la siguiente propuesta de prórroga de la Adjudicación de la Residencia de la Tercera edad.

“FORMALIZACIÓN PRORROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION DE LA GESTION INDIRECTA MEDIANTE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE “ GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES”

En el Municipio de Linares de Riofrío, a diecinueve de octubre de 2020, en el Ayuntamiento de LINARES DE RIOFRIO , se reúnen:

— De una parte, el. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Linares de Riofrío, D. IGNACIO POLO ESCUDERO, con DNI 70,930,032X , en nombre y representación de la Corporación con NIF P-3717300B, y que se halla asistido por D. Manuel Díez Elcuaz, Secretario del mismo.

— Y de otra, D^a JUANA DEL RIO NIETO, mayor de edad, con DNI 8.109.408-E, en nombre y representación de la empresa “ SALEGAS 5 S.L.L.”, con número de CIF B-37406857 y domicilio en calle Las Salegas nº 5 de linares de Riofrío .

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización de la PRORROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION DE LA GESTION INDIRECTA MEDIANTE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE “ GESTION DEL SERVICIO DE RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES”.

Dicha prórroga fue aprobada por Acuerdo de Pleno, de fecha 5 de octubre de 2020, según se desprende de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Acuerdo de Pleno de 9 de enero de 2004, se adjudicó la gestión indirecta mediante concesión del servicio público de Residencia Para Personas Mayores de Linares de Riofrío a la Empresa SALEGAS 5 S.L.L., y en fecha 24 de enero de citado año se formaliza el contrato administrativo.

SEGUNDO. En el Pliego de Cláusulas administrativas que rigió el concurso para la adjudicación de la gestión indirecta del servicio público indicado, en su cláusula 5, y en el contrato administrativo suscrito al efecto, en su cláusula 5ª, establecen que el plazo de la concesión comenzará a contar desde el inicio de la actividad, el 1 de noviembre de 2005, y tendrá una duración de cinco años, pudiéndose prorrogar por periodos de 5 años, hasta un máximo incluidas las prórrogas de 15 años.

TERCERO. El contrato administrativo de adjudicación de la gestión indirecta, mediante concesión del servicio público de “Gestión del Servicio Público de Residencia para Personas Mayores”, concluye el día 1 de noviembre de 2020.

El Ayuntamiento inició con fecha 4 de febrero de 2020 un nuevo procedimiento de licitación, que concluyó sin adjudicación.

Teniendo en consideración que la interrupción de la prestación del servicio antes de la adjudicación del futuro contrato produciría graves perjuicios de interés público, puesto que se trata de un servicio esencial necesario para garantizar la protección de la salud pública y bienestar de nuestros mayores.

En estos momentos el Ayuntamiento está en abierto el periodo de nueva licitación del nuevo contrato para la futura concesión de la gestión indirecta de la Residencia para personas mayores.

CUARTO. El Ayuntamiento en sesión celebrada el 5 de octubre de 2020 acordó la prórroga del contrato.

Y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad para formalizar el presente documento:

OTORGAN

PRIMERO. Prorrogar el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de LINARES DE RIOFRIO y la empresa SALEGAS 5 S.L.L. para la gestión del Servicio de Residencia para personas Mayores de Linares de Riofrío por un plazo de SEIS MESES.

SEGUNDO. Restablecer el equilibrio económico en el caso de epidemias u otras causas extraordinarias que impidan la ocupación efectiva de la totalidad de las plazas autorizadas de la residencia, o que supongan gastos adicionales respecto de los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de servicios, de acuerdo con los siguientes mecanismos:

- Compensación por la pérdida de ingresos a consecuencia de la imposibilidad de ocupación de plazas de la residencia, mediante la exención del canon concesional en la misma cuantía que los ingresos dejados de obtener por la causa citada.
- Compensación de los gastos adicionales producidos respecto de los previstos en la ejecución ordinaria del contrato, mediante la exención del canon concesional en la misma cuantía hasta donde alcance, y asunción de tales gastos directamente por el

Ayuntamiento en la medida en que la exención del canon no alcance a cubrir su importe.

Por lo demás, quedan sometidas ambas partes al cumplimiento de lo establecido en el contrato suscrito el 28 de enero de 2004, objeto de esta prórroga, pliego de cláusulas administrativas y Reglamento de funcionamiento, adjuntados al contrato como documentos contractuales.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.”

Enterados los señores concejales asistentes, oída la propuesta de las actuales adjudicatarias de la Residencia de la Tercera Edad, se promueve la votación dando el siguiente resultado: 3 votos a favor de la presente prórroga (Ignacio Polo Escudero, Mariano Martín Calvo, Ángel Calvo Rodríguez), 1 voto en contra (Javier Arias Sánchez), 2 abstenciones (José Antonio Rodríguez de Castro y Jorge Asensio Rodríguez)

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Alcalde dio por terminada la reunión, levantándola a las veintidós treinta horas.